

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑORA: El convenio internacional celebrado en París el año 1883 sobre protección á la propiedad industrial, constituye para España, como para los demás Estados contratantes, un compromiso sagrado que estamos obligados á cumplir, poniendo nuestra legislación en armonía con lo estipulado en el mismo.

El art. 11 prescribe que «Las Altas Partes contratantes se obligan á conceder una protección temporal á los inventos que pueden obtener privilegio, á los dibujos ó modelos industriales y á las marcas de fábrica ó comercio, para los productos que figuren en exposiciones internacionales, oficiales ó reconocidas oficialmente.»

Y para cumplir en esta parte lo que á España corresponde y sin perjuicio de lo que determinen leyes posteriores sobre patentes de invención, marcas de fábrica ó de comercio, y modelos y dibujos industriales, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Agosto de 1888.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

José Canalejas y Mendez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una protección temporal de seis meses á todo invento que pueda ser objeto de patente de invención, á toda marca de fábrica ó de comercio y á los dibujos y modelos industriales que figuren en las exposiciones internacionales que se celebran en España oficialmente ó que se reconozcan como tales.

Art. 2.º El plazo de seis meses empezará á contarse desde el día de la admisión del objeto en la exposición.

Durante dicho plazo, la exhibición, la publicación ó el empleo no autorizado por el inventor, no será obstáculo para que este ó quien le represente puedan pedir, durante los mismos seis meses, la patente de invención, la propiedad de las marcas de fábrica ó comercio y la de los dibujos y modelos industriales á que se refiere el art. 1.º de este decreto, así como para efectuar el depósito necesario para asegurar la protección definitiva en todos los países que constituyen la Unión internacional para la protección de la propiedad industrial.

Art. 3.º Quedará sin efecto dicha protección temporal si en el plazo de seis meses indicado no se solicita la patente definitiva.

Art. 4.º La expedición del certificado de dicha protección temporal será gratuita.

Art. 5.º Dichos certificados se expedirán por las Comisarías Regias de las Exposiciones, llevando un registro de ellos y comunicándolos después á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que sean publicados en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento.*

Art. 6.º Al terminar cada una de las exposiciones, la Comisaría Regia

remitirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el registro original de que queda hecha mención en el artículo anterior.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para los expositores en la actual Exposición internacional de Barcelona, empezará á contarse el plazo de los seis meses desde la fecha de la publicación de este decreto.

Dado en San Sebastian á diez y seis de Agosto de 1888.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

JOSÉ CANALEJAS Y MENDEZ.

(Gaceta del 19 de Agosto)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.288

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Winter W. Single, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre de «La Paciencia», de mineral de calamina, al sitio que llaman Rio Duge, término del lugar de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. con pertenencias de la mina Torpeza, al Sur con Cuevas Tordas, Este rio Resalado y Oeste con pertenencias de la mina Si parecerá.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por junto de partida una zanja ejecutada en un peñon de caliza en la misma orilla del rio Duge y desde este punto se medirán en dirección 344 grados de la brújula 56 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina Torpeza fijando la 1.ª estaca; desde esta en dirección 74 grados se me-

dirán 150 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde esta en dirección 174 grados se medirán 200 metros y se pondrá la tercera estaca; desde esta en dirección 254 grados se medirán 300 metros y se pondrá la cuarta estaca; de esta en dirección 344 grados se medirán 300 metros y se pondrá la 5.ª estaca; y de esta en dirección 74 grados se medirán 144 metros ó lo que resulte hasta la 1.ª estaca; con lo cual quedan designadas las seis pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día 9 del corriente

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Agosto de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.289

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eusebio Berris, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «La Josefa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Zarzaga, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el Oeste con camino real de Castro á Bercedo, Sur con sierra que está á la parte superior ó sea encima de los Cobachos perteneciendo dicha sierra al comun de los vecinos del Vallé de Sopuerta, por el Este con terreno comun de Montellano de Galdames, sitio que llaman la Tacilla, y por el Norte con el referido camino real de Castro á Bercedo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente de Zarzaga ó Cruz de la Panadera ángulo Norte. Desde él se medirán en dirección al Este 500 metros fijándose la primera estaca; desde esta en dirección al Sur se medirán 600 metros

fiándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion al Oeste se medirán 600 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta al punto de partida medirán 500 metros, quedando así incluidas dentro del expresado perímetro las treinta pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 14 del corriente

Y habiendo sido admitido por decreto de ayer, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Agosto de 1888.

Rafael Martos.

COMISARÍA DE GUERRA
DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Interventor de trasportes militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratacion del servicio de correos y transportes militares entre Ceuta y Algeciras, y Ceuta y Cádiz con escala en Tetuan y viceversa, segun lo dispuesto en Real orden de 28 de Julio último, en pública subasta que tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo venidero á las dos de su tarde en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Andalucía, Valencia y Galicia, en la Subintendencia de Málaga y en las Comisarías de Guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao y esta plaza, con arreglo á las prescripciones del reglamento para la contratacion de los servicios de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881. El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de su tarde en esta Comisaría de Guerra, sita en el entresuelo de la casa número cuatro en la calle de Lope de Vega

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio.

Santander 19 de Agosto de 1888.—Adolfo de Ípola.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de...) con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Ceuta y Algeciras y entre Ceuta y Cádiz con escala en Tetuan, se ofrece á verificarlo con los tres buques de vapor denominados..., por la cantidad de... (en letra) pesetas por la subvencion anual..., (en letra) pesetas por cada uno de los viajes extraordinarios á que se refiere la condicion 5.ª y..., (en letra) pesetas por cada milla que detalla la condicion 6.ª con cuantos requisitos determina el pliego de condiciones, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando carta de pago que acredita haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de..., el de cinco mil pesetas para responder de esta proposicion y de sus efectos, así como los diferentes documentos que especifica la condicion 41 del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Partido de Torrelavega.—Primer trimestre de 1888-89.

La cobranza de estas tendrá lugar en los Ayuntamientos y días que se expresan á continuacion: Mollado los días 25, 26, 27 y 28 Agosto Ongayo 25, 26 y 27 id. Polanco 27 y 30 id. Santillana 25, 26 y 27 id. Reocin 28, 29 y 30 id. Torrelavega 25, 26, 27 y 28 id. Los Corrales 1.º, 2 y 3 de Setiembre. Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el art. 33 de la ley vigente de recaudacion. Santillana, Agosto 20 de 1888.—El recaudador, Jesús S. de Tagle.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la instruccion para los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial de 12 de Mayo último, hago saber que D. Andrés de la Llosa y Diez, recaudador de contribuciones de esta zona, tomó posesion de su cargo el día 13 del pasado Julio, teniendo establecida su oficina en la calle del Muelle de esta villa.

Lo que ruego á V. S. se sirva publicarlo en el *Boletín oficial* para general conocimiento.

Castro-Urdiales 20 de Agosto de 1888.—El Administrador, M. Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones.

En la Secretaria del mismo y por término de ocho días se halla de manifiesto el reparto de contribucion territorial del presente año.

Polaciones 14 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Terminado en borrador el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año actual económico de 1888 á 89 y aprobado en principio por la corporacion y Junta municipal, se halla aquel al público en Secretaria de este Ayuntamiento para los vecinos que quieran examinarlo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de todos y efectos legales.

San Felices 16 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Mazon.—Por su mandato: el Secretario, Juan Iturbe.

Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de Celis, correspondiente á este distrito municipal, se hallan prendadas y en custodia dos yeguas que se han cogido causando daños, cuyas señas son las siguientes: Una, alzada como seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, calzada de las dos manos y una pata, en el bebedero una ligera mancha blanca que partiéndose desde la nariz izquierda sube horizontalmente hasta mitad de la frente; más arriba otra mancha blanca que figura media herradura y un marco en

el cuarto trasero, que á pesar de hallarse bien figurado no se puede precisar lo que dice, pues que deben de ser tres letras enlazadas.

Otra, pelo rojo castaño, de menos edad y menos alzada al parecer que la anterior, no se le nota marco ni señal alguna á la vista; una y otra cerriles.

Lo que se anuncia para los consiguientes efectos.

Rionansa y Agosto 16 de 1888.—El Alcalde, Salustiano G. de la Torre.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se hallan prendadas en esta villa y custodiadas por D. Felipe Laso Fernandez una vaca colorada, como de seis años, con un marco ilegible en las astas; otra como de siete años, color avellana clara y con el mismo marco en las astas que la anterior; otra como de cinco años, color avellana clara, y como las antecedentes tiene el marco ilegible en las astas, y dos novillas como de dos años cada una, coloradas y abiertas de astas.

El que se crea dueño de todas ó parte de ellas pasará á recogerlas previo pago de daños y costas.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, y de no presentarse en este tiempo persona alguna que reclame su derecho, se procederá al remate de dichas reses.

Vega de Pas 21 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Revuelta.

Providencias judiciales.

DON MANUEL PEREZ Y GONZALEZ Romero, Juez de instruccion del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud de la presente, cito, llamo y emplazo á Isidoro Santa María Perez, conocido por Isidoro Naval Potro, natural de San Vicente del Monte, partido judicial de San Vicente de la Barquera en la provincia de Santander, hijo de Bruno y de Nicolasa, soltero, de catorce años de edad en mil ochocientos ochenta y os, mandadero, sin instruccion, sin que consten más circunstancias, al cuyo individuo en union de otros se le siguió causa en este Juzgado á presencia del Secretario que fué del mismo don Francisco de Paula Roldan, en 24 de Febrero de citado año de mil ochocientos ochenta y dos, por el delito de robo de sardinas, en cuya causa recayó sentencia ejecutoria de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, por la que se le condenó al antedicho encienito veinte y cinco pesetas de multa ó la prision sustitutoria caso de insolvencia á razon de un día por ca-

da cinco pesetas que dejase de satisfacer; y habiéndose acordado se notifique al Isidoro Santa María Perez, conocido por Isidoro Navas Potro, dicha ejecutoria por lo que se le abona la mitad del tiempo de prision sufrida y se le requiera al pago de dicha multa, como no ha sido habido, se le emplaza para que en el término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á oír dicha notificacion y requerimiento, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion por tránsito á esta ciudad del susodicho individuo.

Cádiz ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Perez Gonzalez —Alejandro de Gouit.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Cabezon de la Sal	34	20
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Eamedio	39	20
Lamasou	7	40
Los Tojos	32	25
Mazuerras	4	50
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Pielagos	51	55
Rasines	3	50
Roza (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75
Villacarriedo	9	05

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

LA PECUARIA

BALANCE de esta Compañía al 31 de Diciembre de 1887, aprobado en junta general de accionistas, celebrada el 23 de Febrero de 1888.

300 acciones emitidas	75.000	»	Siniestros pagados	60.877'50
Premios cobrados	47.442'46		Comisiones id	9.048'29
Valor de pólizas y suplementos	2.021'70		Gastos desde su fundacion	15.505'81
Importe de aprovechamientos	8.196'41		Cartera	47.228'97
Pesetas	132.660'57		Pesetas	132.660'57

Santander 25 de Febrero de 1888.—El Director, C. Fernandez.

ESTADOS de los aprovechamientos de madera, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1888 á 30 de Setiembre de 1889, en virtud de la Real orden de 7 del corriente, y con sujecion á los pliegos de condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 39, correspondiente al día 18 de Agosto de 1888.

Partido judicial de Cabuérniga.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Cabezón de la Sal.	Cabezón.	Cabezón.	El Ayuntamiento.	80 robles	47'430	920	Canal de la Coterá; Mirún y Fuente del Santuco.	3	Subasta.		24 de Setiembre á las 11 de su mañana.
Idem.	Carrejo.	Carrejo y Santibañez.	Idem.	80 robles	79'330	1470	El Torno, Salto del agua y Monte espeso.	3	Idem.		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Idem.	La Bardalosa.	Casar y Villanueva.	Idem.	40 robles	17'640	335	La Bardalosa y Palmiano.	2	Idem.		Idem, á las 12 de id.
Idem.	Regustío.	Casar y Bustablado.	Idem.	25 robles	15'140	280	La Lastrona, Fresnedal y Llana de Hernias.	2	Reparacion de una casa escuela.	Gratuita.	
Los Tojos.	Candanoso.	Barcenamayor.	Alcalde de barrio.	8 hayas	4'420	50	Canal de Candanoso.	1	Aperos de labor.	Precio de tasacion.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50 robles	28'100	532	Arroyo de Selviejo y Bárcena Villosa.	3	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Idem.	El Ayuntamiento.	5 hayas	3'520	40	El Salce.	1	Subasta.		25 de id. á las 9 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50 robles	28'370	540	El Acedio.	3	Idem.		Idem, á las 11 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 robles	4'790	95	Los Hoyos.	1	Idem.		Idem, á las 9 y 1/2 de id.
Idem.	Colladas y Collugas.	Idem.	Idem.	100 robles.	50'480	985	Pandas de las Colladas.	4	Idem.		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5 hayas	3'120	35	Hoya de la Matía.	1	Idem.		Idem, á las 9 de id.
Idem.	Canal de la Barcenilla.	Los Tojos y otros.	Idem.	10 robles	5'380	105	La Canal.	1	Idem.		Idem, á las 9 y 1/2 de id.
Idem.	Saja. (Parte baja)	Ruente, Cabuérniga y Los Tojos.	Idem.	6 hayas	3'080	35	Las Matanzas.	1	Idem.		Idem, á las 10 de idem en los 3 Ayuntamientos.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6 álamos.	2'760	30	Idem.	1	Idem.		Idem, id.
Idem.	Saja. (Parte alta.)	Los Tojos, Ruente, Cabuérniga y Hermandad de Campóo de Suso.	Idem.	25 hayas	11'610	132	Canal Cabada.	2	Idem.		Idem, á las 10 y 1/2 de id. en los 4 Ayuntamientos.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	17 hayas	8'790	100	Canal, Cabada y Pandas de la Cruz.	2	Aperos de labor.	Precio de tasacion.	
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	6 álamos.	4'100	50	Entrambasfuentes.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6 álamos.	2'990	35	Canal del Moro.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Valfría.	Terán y otros.	El Ayuntamiento.	25 robles	13'010	270	Hebajones.	2	Subasta.		Idem, á las 12 de id.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen en Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. Ptas.	Sitios de la corta	Plazo para el aporveamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Polaciones.	Casavilla.	Belmonte.	Alcalde de barrio.	8 hayas	5'180	55	Rusano.	1	Aperos de labor.	Precio de tasación.	
Idem.	Robledo.	Cotillos.	Idem.	2 hayas	1'390	20	Robledo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Jedillo.	La Puente y Lombrana.	Idem.	16 hayas	11'270	120	Sonillo	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D.ª Segunda Alonso.	3 robles	2'340	50	Riololla.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Llosil.	Salceda.	Alcalde de barrio.	6 hayas	3'530	40	Llosil.	1	Aperos de labor.	Idem.	
Idem.	Sobrecerradura.	San Mamés.	Idem.	6 hayas	3'380	40	Arruimjado.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Carracedo.	Santa Eulalia.	Idem.	8 hayas	5'900	60	La Braña.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Trillotero.	Idem.	Idem.	2 robles	1'780	35	Trillotero.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Matalapisa.	Tresabuela.	Idem.	10 hayas	5'120	60	Tejedal.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Becerral.	Uznayo.	Idem.	24 hayas	14'270	160	Tejeras.	2	Idem.	Idem.	
Mazuerras.	La Lleude.	Villanueva.	El Ayuntamiento.	60 robles	22'030	580	La Tejera, Llana y Trasera del Monte.	3	Subasta.		26 de Setiembre á las 9 de su mañana.
Idem.	Alisal de Cos y Mazuerras.	Mazuerras.	Idem.	100 alisos	34'550	250	El Cardil, Bosque Redondo, Bosque de la Llosa y La Isluca.	4	Idem.		Idem, á las 10 de id.
Idem.	Tojo de la Cruz.	Cós.	Idem.	25 robles	27'690	560	Tojo de la Cruz.	2	Idem.		Idem, á las 9 de id.
Idem.	Mozagruco.	Ibío, Cós, Ontoria y Mazuerras.	Idem.	60 robles	35'080	640	Pernal, Hoyo de Cuenca, Cotera del Tojo, Gomazona y Canal Hondo.	2	Idem.		Idem, á las 10 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	60 robles	32'670	610	Canal de Jayuco, El Hayal y Brañes.	2	Subasta.		Idem, á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Cezura	Ibío.	Idem.	140 robles.	81'670	1570	La Melera, La Empresa, La Cantera, Vallejuelo, Prado de Alejo y por bajo del Prado del Joyuco.	5	Idem.		Idem, á las 11 de id.
Idem.	Rucao.	Ibío y Carranceja.	Idem.	400 robles.	39'340	770	La Bardalosa, Rucao y Canal de Agüera.	4	Idem.		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Idem.	Arraigadas y Trabucones.	Ibío y Cohecillos	Idem.	100 robles.	55'110	1070	Vado de Arampas y Las Podadas.	4	Idem.		Idem, á las 12 de id.
Idem.	Rumayor.	Mazuerras.	Idem.	15 robles	8'690	210	Rumayor	1	Idem.		Idem, á las 9 de id
Idem.	Cezura.	Ibío.	Idem.	15 robles	9'980	190	La Rinconada.	2	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Ruente.	Barcenillas y La Miña.	Barcenillas y La Miña.	Idem.	8 hayas	7'400	80	Canal de los Espinales.	1	Subasta.		27 de id. á las 9 de id.
Idem.	Rio de los Vados.	Ucieda y Ruente	Idem.	200 robles.	206'230	4080	Pumar, Costal de Cotera Pumar, Vado de la Muela, Las Lamas y Pernal del Alsar	6	Idem.		Idem, á las 11 de id.
Idem.	Idem.	Idem	Idem.	200 robles.	174'890	3350	Sel de Trescasa, Canalejona, Mata de Ajoces y Las Matías.	6	Idem.		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	100 robles.	113'860	2115	Las Cabañas y Las Matías.	4	Idem.		Idem, á las 12 de id.